MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 520010262024

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	520010262024
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF – REGIONAL NARIÑO
CONTRATISTA	Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E de el Charco
SUPERVISOR	MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($442.785.197)
PLAZO INICIAL	30/04/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	28/12/2024
CDP	102324 9025
RP	538124 9025
MODIFICACIONES REALIZADAS	NA
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN DE RECURSOS, PRÓRROGA
VALOR A ADICIONAR	Valor total adición NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($90.205.397) El ICBF aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (85.909.902) y el Contratista aportará la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.295.495).
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($532.990.594)
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	31 de mayo de 2025

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

1. Modificar la en los Estudios Previos el **Numeral 4. Análisis del valor estimado del convenio y presupuesto oficial** - respecto valor, el cual quedará de la siguiente manera:

El valor del presente convenio de aporte será por la suma de:

Valor en Letras	Valor en Números
QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$532.990.594

Discriminados de la siguiente forma: 1) **El ICBF** aportará la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($507.610.090),** de los cuales **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($42.954.951)** se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No.102324 del 20 de diciembre de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF; y la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($464.655.139)** amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No.9025 del 03 de enero de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF; y 2) El Contratista **Hospital Sagrado Corazón de Jesús de el Charco**, aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($25.380.504),** correspondiente al CINCO por ciento (5%) del presupuesto, representados en: Focalización y visita domiciliaria (alquiler de lancha, combustible), Recurso humano (auxiliar de enfermería).

2. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.665.298) representados en el suministro de 185.4kg *(cantidad total del contrato en kilogramos o ml según corresponda el AAVN)*. El operador será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de los Centros de Recuperación Nutricional. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $9.473 por cada kilo de Bienestarina MÁS, $9.913 por cada kilo Bienestarina MÁS saborizada, $16.061 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $1.805 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $1.828 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina Líquida Arroz, Avena y Quinua.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO QUINTO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO SEXTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

3. Modificar la **SECCION 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACION GENERAL**: Fechas de terminación del contrato: con la prórroga hasta el 31 de mayo del 2025.

Con lo anterior se procederá a modificar **SECCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El cual quedará así; **31/05/2025 23:59**

4. Modificar la **SECCION 2 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE -CONDICIONES**: en la ampliación de las pólizas.

5. Modificar la **SECCION 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE – BIENES Y SERVICIOS:** el valor final del contrato quedara así: **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($532.990.594)**

6. Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP**, la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	102324	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE	$42.954.951
2025	9025	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE	$464.655.139

7. Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE REGISTRO PRESUPUESTAL RP**, la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Registro presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	538124	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE	$42.954.951
2025	9025	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE	$464.655.139

SEGUNDA. – ADICIÓN. Como consecuencia del literal A) se hace necesario adicionar recursos por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (85.909.902)** por lo cual se procederá a realizar ajuste al Registro Presupuestal Nro. 9025. **TERCERA. - GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación. **CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **SEXTA - PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ROL	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Luz Elena Martinez Recalde	Coordinadora Grupo Financiero	
Adaptó	Nelson Steven Andrade Villota	Contratista Grupo Jurídico	